

REQUISITOS DOCUMENTALES Y DE INFORMACIÓN



- ✓ Resumen de causas de insolvencia y situación actual.
- ✓ Relación de acreedores distintos a entidades financieras (personas naturales, impuestos, administración, etc.)
- ✓ Si tiene obligaciones como codeudor o deudor solidario, deberá reportar esta información.
- ✓ Especificar si tiene bienes inmuebles (casa, apartamento) y adjuntar certificado de libertad (si aplica)
- ✓ Señalar si posee vehículos registrados a su nombre (adjuntar copia de tarjeta de propiedad)
- ✓ Informar si tiene personas a cargo (nombre, filiación y valor mensual de manutención)
- ✓ Informar si tiene sociedad conyugal vigente.
- ✓ Incluir el REDAM (Registro de Deudores Morosos por Alimentos)
- ✓ Reporte de sus ingresos actuales, valor mensual y naturaleza de los ingresos (adjuntar 2 últimos comprobantes de nómina o certificado expedido por contador público)
- ✓ Relación de sus gastos mensuales: energía, agua, gas, telecomunicaciones, arriendo, administración, alimentación educación, transporte, aportes a salud y pensión y otros (adjuntar copia de recibos de servicios públicos)
- ✓ Si por lo menos el 30% de sus obligaciones consolidadas, tiene mora mayor a 90.
- ✓ Informar si fue notificado de procesos ejecutivos que cursen en su contra (informar entidad y Juzgado)
- ✓ Para el caso de los comerciantes aportar Cámara y Comercio y último estado de la situación financiera

EFECTOS DE LA ACEPTACIÓN AL PROCESO DE NEGOCIACIÓN



No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.



No podrá suspenderse la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud. Si hubiere operado la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, estos deberán restablecerse y las obligaciones causadas con posterioridad por este concepto serán pagadas como gastos de administración.

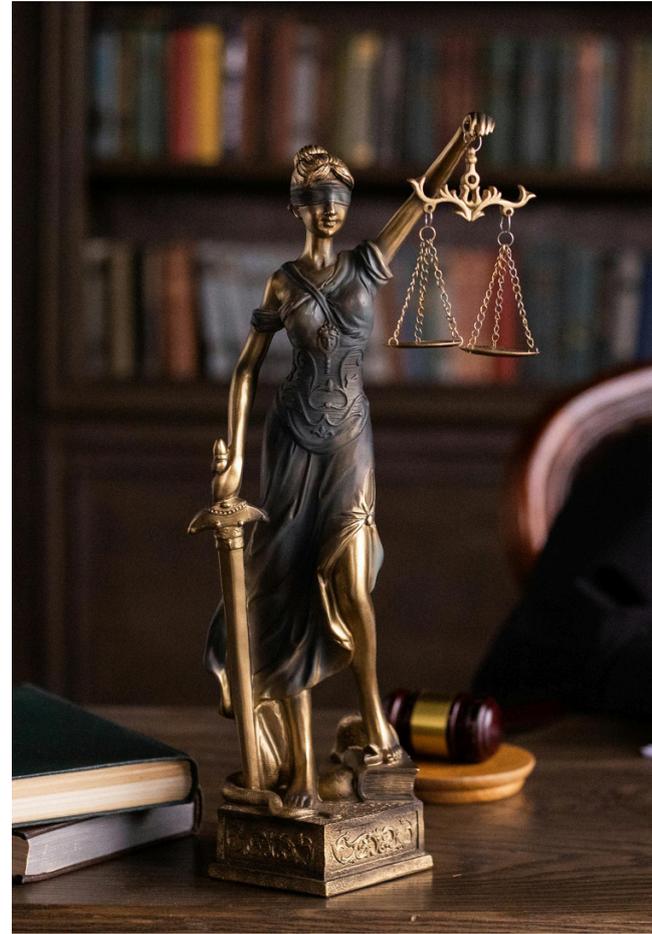


Los gastos necesarios para la subsistencia del deudor y de las personas a su cargo, así como las obligaciones que este debe continuar sufragando durante el procedimiento de insolvencia, serán pagados de preferencia y no estarán sujetos al sistema que en el acuerdo de pago se establezca para las demás acreencias.



El Acuerdo de pago estará sujeto a las siguientes reglas:

1. Deberá celebrarse dentro del término previsto por la Ley.
2. Deberá ser aprobado por dos o más acreedores que representen más del cincuenta por ciento (50%) del monto total del capital de la deuda y deberá contar con la aceptación expresa del deudor.
3. Para efectos de la mayoría decisoria se tomarán en cuenta únicamente los valores por capital, sin contemplar intereses, multas o sanciones de orden legal o convencional, con corte al día inmediatamente anterior a la aceptación de la solicitud. Cuando se trate de deudas contraídas en UVR, moneda extranjera o cualquier otra unidad de cuenta, se liquidarán en su equivalencia en pesos con corte a esa misma fecha.
4. Debe comprender a la totalidad de los acreedores objeto de la negociación.
5. Podrá versar sobre cualquier tipo de obligación patrimonial contraída por el deudor, incluidas aquellas en las que el Estado sea acreedor.
6. Si el acuerdo involucra actos jurídicos que afecten bienes sujetos a registro, se inscribirá copia del acta contentiva del acuerdo, sin que sea necesario el otorgamiento de escritura pública.
7. Podrá disponer la enajenación de los bienes del deudor que estuvieren embargados en los procesos ejecutivos suspendidos, para lo cual el deudor solicitará el levantamiento de la medida cautelar, allegando el acta que lo contenga.



8. Todos los créditos estatales estarán sujetos a las reglas señaladas en el acuerdo para los demás créditos y no se aplicarán respecto de los mismos las disposiciones especiales existentes. Sin embargo, tratándose de créditos fiscales, el acuerdo no podrá contener reglas que impliquen condonación o rebajas por impuestos, tasas o contribuciones, salvo en los casos que lo permitan las disposiciones fiscales.
9. Respetará la prelación y privilegios señalados en la ley y dispondrá un mismo trato para todos los acreedores que pertenezcan a una misma clase o grado.
10. En ningún caso el acuerdo de pagos implicará novación de obligaciones, salvo pacto en contrario aceptado de manera expresa por el deudor y por cada acreedor de manera individual o por la totalidad de acreedores.
11. Una vez celebrado el acuerdo de pago, los procesos de ejecución y de restitución de tenencia promovidos por los acreedores continuarán suspendidos hasta tanto se verifique cumplimiento o incumplimiento del acuerdo.
12. En caso de que no pueda lograr un acuerdo con todos los acreedores, el deudor podrá realizar acuerdos bilaterales principalmente con aquellos créditos que tengan una garantía real

CONTENIDO DEL ACUERDO

El acuerdo de pago contendrá, como mínimo:

1

La forma en que serán atendidas las obligaciones objeto del mismo, en el orden de prelación legal de créditos.

2

Los plazos en días, meses o años en que se pagarán las obligaciones objeto de la negociación.

3

El régimen de intereses al que se sujetarán las distintas obligaciones, y en caso de que así se convenga, la condonación de los mismos.

4

En caso de que se pacten daciones en pago, la determinación de los bienes que se entregarán y de las obligaciones que se extinguirán como consecuencia de ello.

5

La relación de los acreedores que acepten quitas o daciones en pago.

6

En caso de daciones en pago, sustitución o disminución de garantías se requerirá el consentimiento expreso del respectivo acreedor, al igual que en aquellos casos en que se rebaje el capital de la obligación.

7

El término máximo para su cumplimiento.

[Solicitar Asesoría](#)